Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

1192

En la Ciudad de Ciudad Real à tres de Julio de mil setez setenta y quatro: el señor Dn. Jph Mendoza Jordan Correg.or y Justicia maior de ella su termino Jurisdiccion y Partido Dijo: Que respecto a estar resuelto por el señor Dn. Juan Phelix de Albinar del Consejo de S. M. su fiscal en el Rl. de Castilla, y subdelegado gral de penas de camara y gastos de Justicia del Reino, que por los ès.nos de este numero se pase testimonio mensualm.te de las condenaciones de estos efectos que se efectuen en esta ciudad, por sus respectivos oficios a la Contaduria gral. de esta Provincia; no haviendo cumplido con este superior mandato hasta de presente; Devia de mandar y mandò se les notifique que immediatam.te formen y pasen a dha Contaduria testimonio de las multas y condenaciones que se haian impuesto por sus oficios corresp.tes a dichos efectos, desde primero de Henero, hasta ultimo de Junio de este año, y subcesibam.te todos los meses; Instruiendo el presente, testimonio de esta probidencia, y notificaz.es que entregara a su ss.ria = Pues por este su auto que firmò asi lo determinò =

Mendoza

Nones

En Ciudad Rl. à quatro de dicho Mes y año! Yo

el S.no notifique el auto antez.te à Luis Jph Cavello, Jph Garcia Alarcon, y Lorenzo Almansa ess.nos del numero de ella en sus Personas y actos distintos doy fee =

Otras En la dicha Ciudad R.l à ocho de dho mes y año: Yo el S.no notifique el referido auto à Fern.do Camborda Fran.co Davila, y Leo.n Zuluaga ess.nos de este numero en sus Personas y actos distintos doy fee =

Otra En nueve de dicho mes y año: Yo el S.no hize igual notificaz.n à Nicanor de Calahorra ess.no de este numero en su Persona doy fee =

fee Doy fee que con fecha de este dia puse el testimonio que se previene en el auto anterior, el que entregue al señor Corregor. p.a q.e conste lo firme en Ciudad R.l à once de Julio de mil setez.s setenta y quatro =